REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN
REGISTRO N° 039 – 2024 – GRTPECUS - SGPEFP/ RENEEIL

Por la presente el suscrito Sub Gerente (e) de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco, deja constancia que la empresa **"PACIFIC SECURITY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA",** con **RUC N° 20490006771**, CIIU N° 7492, con domicilio de la sede Principal ubicado en: PP.JJ. Primero de Enero, Comité 3, Mz. L Lote 9-A, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco; representada por **GUISSELA ARELLANO HUAMAN**, en calidad de Gerente General; **ha solicitado su Renovación** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la **Renovación** mediante:

Registro N° 039 - 2024– GRTPECUS-SGPEFP/RENEEIL,
Vigente desde el 27 de SEPTIEMBRE de 2024 hasta el 26 de SEPTIEMBRE de 2025

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en las modalidades de:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Vigilancia Privada.

Se autoriza, a operar con establecimientos anexos en las siguientes ciudades:

1. **AGENCIA:** Av. Bolognesi Nro. B – 21; Distrito de Santa Ana (Quillabamba), Provincia de la Convención y Departamento de **CUSCO**.
2. **AGENCIA**: Jr. Atahualpa Mz. 1D Lote 13 Int. A Triunfo; Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata y Departamento de **MADRE DE DIOS**.
3. **AGENCIA**: El Cóndor La Melgariana Mz. E Lote 21, 2do piso; Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa y Departamento de **AREQUIPA**.
4. **AGENCIA:** Jr. Los Manzanos N° 285; Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas y Departamento de **APURÍMAC.**
5. **AGENCIA**: Jr. Colon N° 537 Santa Bárbara; Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de **PUNO**.
6. **AGENCIA**: AA.HH. Los Jazmines de Naranjal Jr. Aquia Mz. P Lote 27; Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima y Departamento de **LIMA**.

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de **Renovación** no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Cusco, 24 de Setiembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Antonio Trujillano Espinoza
SUBGERENTE
REFERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

Exp. Nro. 039 – 2024.